



Trujillo, 17 de Noviembre de 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRCO

VISTO:

La Carta N° 71-2023-CLASILL-RL del 17 de octubre del 2023 el contratista remite la solicitud de ampliación de plazo N° 6 por 3 días calendario, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24.09.2020 se suscribió el Contrato N° 32-2020-GRLL-GRCO entre la entidad, Gobierno Regional La Libertad y el contratista, CLASILL CONTRATISTAS GENERALES SAC para la EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N 81034 JOSE MARIA ARGUEDAS, DISTRITO DE TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ - REGION LA LIBERTAD - CUI 2276750" por un monto de S/. 13'692,903.23 soles y un plazo de ejecución de 365 días calendario;

Que, mediante Asiento 599 del 10 de setiembre de 2023, el ejecutor de la obra formula las siguientes consultas:

Asiento N° 599 fecha: 10/09/2023 DEL RESIDENTE DE OBRA
En referencia al Asiento N° 588 del Supervisor de Obra, respecto a la Resolución de Consultas:
El SUPERVISOR DE OBRAS, MEDIANTE ASIENTO N° 588, SOLICITA MAYOR ALCANCE DE LAS CONSULTAS FORMULADAS; POR LO QUE MEDIANTE DOCUMENTO CARTA N° 061-2023-JIVS/RO, EL RESIDENTE DE OBRAS SOLICITA LA RESOLUCIÓN DE LAS CONSULTAS REFERENTE A LAS ESPECIFICACIONES DE BARRERAS E I.E.S.S.; PARA LO CUAL SE ANEXITA EL INFORME N° 011 2023-DAOC/ESP. EST. Y EL INFORME N° 005-2023-DAOC/ESP. EST., RESPECTIVAMENTE, EN LO CUAL SE SOLICITA RESOLVER LAS SIGUIENTES CONSULTAS:
RESOLVER:
* SE SOLICITA A LA SUPERVISIÓN INGENIERO LA MENOR DE CANTIDAD CORRESPONDIENTE A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SIENDO COMO ESTOS PORTE UNA PDA-DIMENSIONAMIENTO CONFORME AL P.M.E. NO CUMPLE CON LOS DIMENSIONES REQUERIDAS.





ASIENTO N° 599 RESIDENTE DE OBRA LOCAL: 10/09/2023
N° SOLICITAMOS ALCANZAR LOS PLAZOS DE OBRAS Y DETALLES DE ELEVACIÓN DEL MÓDULO DE CASERA, YA QUE
CONTEN LOS PLANOS NO FIGURAN LOS VIGOS DE APOYO, CUBIERTA DE ACCESO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
REFERENTE A TODOS VIGOS DE CONFINAMIENTO DEL MÓDULO; NI MISMO INDICAMOS QUE EL MÓDULO DE
ESTRUCTURA SE HA CONSIDERADO SOLAMENTE ELEMENTOS DE CONCRETO ARMADO Y NO DE ALUMINIO, POR
EJEMPLO, SI SE CONSIDERA QUE LA ESTRUCTURA CONTIENE PULGAS POSIBLES DICHO DISEÑO LE FALTA,
SOLICITAMOS ALCANZAR EL PLANO ESTRUCTURAL CORRESPONDIENTE AL DETALLE DE ACCESO DE LA
ESCALERA DEL MÓDULO 06.
CONSULTA INSTALACIONES SANITARIAS:
SOLICITAMOS A LA SUPERVISIÓN ABSOLVER LOS SIGUIENTES CONSULTOS FORMULADOS EN EL
INFORME N° 005-2021-DCU/CSF. IS. A FIN DE EVITAR POSIBLES RETARDOS EN LA EJECUCIÓN
DE LA OBRA, ASÍ MISMO INDICAMOS A LA SUPERVISIÓN TENER EN CONSIDERACIÓN EL TIEMPO PARA LA
ADQUISICIÓN DE LOS EQUIPOS, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS QUE SE DEBEN REALIZAR, LOS
CUALES DEBE OBTENER RELACIÓN Y CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, POR LO CUAL
QUISIERA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESE CONTEMPLADO LA INFORMACIÓN SUFICIENTE Y
ADEMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS EQUIPOS DE BOMBO SISTEMA DE AGUA FRÍO Y
SISTEMA CONTROL IN CERRADO.
ASÍ MISMO INDICAMOS QUE MEDIANTE ASIENTO N° 579, EL RESIDENTE DE OBRA, MEDIANTE
ASIENTO, CONTIENE EN SU PLANOS REALIZÓ LOS CONSULTOS RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES EN
ESTRUCTURAS, ARQUITECTURA, I.E.E, I.E.SS Y DE CONFORMIDAD AL D.S. 193 DEL
R.L.C.E., INDICA CLARAMENTE QUE LOS CONSULTOS SE REALIZAN A TRAVÉS DEL EMPLEADO DE OBRA
POR INTERMEDIARIO DEL RESIDENTE DE OBRA - POR LO QUE LOS ATENDIDOS QUE SE POSIBILITAN CONLLEVAR
EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ANTES DE LA ABSOLUCIÓN DE LOS CONSULTOS NO PUEDE SER LA
RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EN TANTO SE PROCESA A DISTRIBUIR EL INFORME TÉCNICO
RESPECTO A CADA UNO DE LAS CONSULTAS FORMULADAS.

Que, la supervisión mediante **Carta N° 101-2023-IDRM/C** del 14 de setiembre de 2023, deriva a la entidad la consulta formulada por el residente de obra, de conformidad al Art. 193 las cuales requieren el pronunciamiento del proyectista;

Que, mediante asiento 636 del residente, se anotó en el cuaderno de obra que ha vencido el plazo para que la entidad absuelva la consulta sin que ello se produzca, lo cual constituye el inicio del cómputo del plazo para solicitar la ampliación de plazo respectiva;

Que, la entidad, mediante Carta N° 967-2023-GRLL-GGR-GR-GRI-SGOS de fecha 2 de octubre de 2023 remite al supervisor de obra la absolución de la consulta formulada por el residente;

Que, mediante asiento 638 el residente anota que en la fecha se le ha notificado la Carta N° 967-2023-GRLL-GGR-GR-GRI-SGOS de fecha 2 de octubre de 2023 que contiene la absolución de la consulta formulada, lo cual implica la finalización del plazo a solicitar como ampliación;

Que, mediante Carta N° 71-2023-CLASILL-RL del 17 de octubre del 2023 el contratista remite la solicitud de ampliación de plazo N° 6 por 3 días calendario;





Que, mediante Carta N° 116-2023-IDRM/C la supervisión de la obra Informe N° 016-2023-DRM-SO-AP, que contiene el pronunciamiento de ésta respecto de la ampliación de plazo solicitada por el ejecutor de la obra, recomendando que la misma se apruebe por 3 días calendario;

Que, mediante Informe N° 175-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-MCC, el Coordinador de la obra emite pronunciamiento respecto de la ampliación de plazo solicitada, recomendando se apruebe la misma por 3 días;

Que, mediante Informe N° 2055-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS la Sub Gerencia de Obras y Supervisión remite el expediente de ampliación de plazo a la Gerencia de Infraestructura, opinando que se conceda la ampliación de plazo por 3 días calendario;

Que, mediante Oficio N° 6844-2023-GRLL-GGR-GRI la Gerencia de Infraestructura remite el expediente de ampliación de plazo a la Gerencia Regional de Contrataciones;

Que, como se ha indicado, la entidad viene ejecutando la obra **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N 81034 JOSE MARIA ARGUEDAS, DISTRITO DE TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ - REGION LA LIBERTAD - CUI 2276750;**

SOBRE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO

Que, como regla general, los contratistas deben ejecutar las prestaciones a su cargo dentro del plazo establecido en el contrato, y de lo contrario, cuando la entidad advierta la existencia de retrasos injustificados, deberá aplicar la penalidad por mora. No obstante, durante la ejecución contractual, pueden configurarse situaciones ajenas a la voluntad del contratista, que impidan que éste ejecute las prestaciones dentro del plazo contractual;

Que, conforme lo prescribe el Art. 197 del RLCE:

Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que, en esa línea, el anexo de definiciones del Reglamento, define a la Ruta Crítica como:

Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra: "es la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra, cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra". Sobre la causal de ampliación de plazo invocada por el contratista

Que, en el numeral 9.1 Circunstancia invocada, del informe de ampliación de plazo, el contratista indica:

Circunstancia Invocada La Empresa CLASILL Contratistas Generales S.A.C invoca como CAUSAL A) DEL ART.°197 DEL RLCE de la presente AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06, el





ATRASO EN LA EJECUCIÓN de partidas DE OBRA DE CONCRETO ARMADO EN EL MÓDULO 6, CONCERNIENTE A LA PARTIDA ESCALERAS, LOSA MACISA, PLACAS EN EL SEGUNDO NIVEL, ASIMISMO, LS PARTIDAS CONCERNIENTES A LA ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA, ASENTADO EN MURO DE LADRILLO KK 18 HUECOS TIPOIV EN CABEZA Y TRABAJOS DE TARRAJEO EN MUROS INTERIORE, EN ESPECÍFICO EN LAS PARTIDAS QUE INVOLUCRAN TODAS LAS ACTIVIDADES DE CONCRETO ARMADO EN EL MODULO 6 (...). SIENDO ASÍ QUE, ANTE LO MENCIONADO, LA CONTRATISTA HA INCURRIDO EN RETRASO Y PARALIZACIÓN DE FRENTES DE TRABAJO, DEBIDO A LA NO ABSOLUCIÓN DE LA CONSULTA FORMULADA DENTRO DE LOS PLAZOS QUE ESTABLECE LA LEY.

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO

Que, es de precisar que conforme lo prescribe el Art. 198 del RLCE, los requisitos formales para que proceda la aprobación de una ampliación de plazo son:

- Que se anote el inicio y fin de las circunstancias que determinan la ampliación de plazo.
- Detalle del riesgo no previsto
- Que se solicite dentro de los 15 días de concluida la circunstancia invocada
- Que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra

Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Que, ahora en referencia a los requisitos indicados en el párrafo precedente, se procede a analizar cada uno de los requisitos descritos:



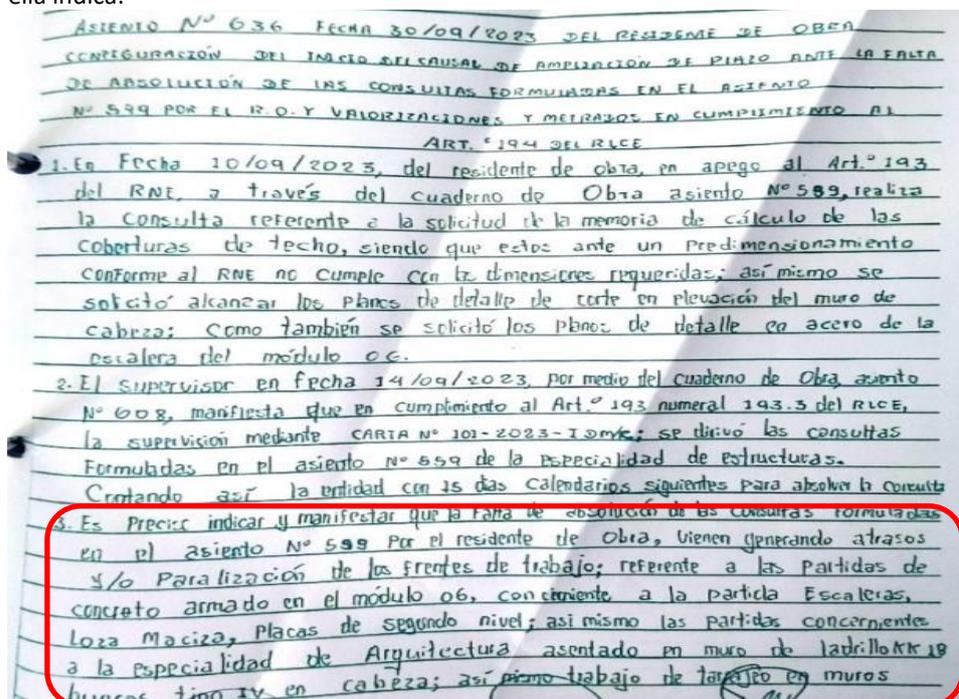


Que se anote el inicio y fin de las circunstancias que determinan la ampliación de plazo.

Mediante Asiento 599 del 10 de setiembre de 2023, el ejecutor de la obra formula consultas, las mismas que fueron elevadas a la entidad mediante Carta N° 101-2023-IDRM/C del 14 de setiembre de 2023.

De conformidad con el Art.°193 del RLCE, las consultas, cuando por su naturaleza deban ser absueltas por el proyectista, son elevadas a la entidad por el supervisor y deben ser absueltas y comunicadas al contratista dentro de los 15 días siguientes. En el presente caso, si la consulta fue comunicada a la entidad el 14 de setiembre de 2023, la entidad tenía hasta el 29 de setiembre de 2023 para absolverla, sin embargo, la misma fue absuelta y comunicada al ejecutor mediante Carta N° 967-2023-GRLL-GGR-GR-GRI-SGOS de fecha 2 de octubre de 2023, es decir luego de 3 días de vencido el plazo que tenía la entidad para emitir pronunciamiento.

Conforme se ha establecido en los numerales precedentes, la anotación de inicio de la causal se materializa con el asiento 636 del residente de fecha 30 de setiembre de 2023, en el cual se registra que ha vencido el plazo para que la entidad absuelva la consulta sin que ello se produzca, lo cual constituye el inicio del cómputo del plazo para solicitar la ampliación de plazo respectiva, en tanto que ella indica:



Se verifica que la anotación de finalización del hecho generador consta en el asiento 638 del 2 de octubre de 2023 y él se consigna que en dicha fecha han sido notificados con la Carta N° 967-2023-GRLL-GGR-GR-GRI-SGOS mediante la cual la entidad absuelve la consulta, conforme se aprecia:





Asiento N° 638 Fecha: 02/10/2023 DEL RESIDENTE DE OBRA

- * SE VA A SALDO DE HUECO, ENTRE ENRIQUE KARQUINA Y COLIMAANTE CON TERCEROS
- * SE CHEQUEA CON ARMADORA DE LA PUNTA SUPERIOR DE LA ZAPATA DEL HUECO NI COLIMAANTE CON ENRIQUE KARQUINA.
- * SE EFECTIVA USADO DE ZAPATA DEL RODULO 07 Y PAMPA DE DIXCAPATADOT.
- * SE CONTINUA COLOCANDO LO ARMADOS DE ACERO HORIZONTAL EN LA PAMPA.
- * SE ESTÁ REALIZANDO Y ACATANDO LAS RECOMENDACIONES DE SUPERVISIÓN REFERENTE A ORDEN Y LIMPIEZA EN OBRA.
- * SE REALIZÓ LOS CHEQUEOS DIAGNÓSTICOS Y TRABAJOS DE IMPLEMENTACIÓN DE SEGURIDAD, Y PLAN COVID-19.
- * SOLICITAMOS LA CONFIRMACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

CON CARTA N° 967-2023-CELL-GR-GEI-SECS, LA ENTIDAD APRUEBA LA CONSULTA REFERENTE A ESTRUCTURAS; DADO QUE EL FIN DE LA CONSULTA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS, ANTE ATRASOS Y PENALIZACIONES QUE CONLLEVARAN LA FALTA DE ASIGNACIÓN DE LA CONSULTA, COLLECAMOS LA MODIFICACIÓN A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS ANTE LA RECEPCIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE LAS PARTIDAS CESTAS REFERENTE A TRABAJOS DE DISEÑO ARMADO EN OBRA. CONSIDERANDO A LA PARTIDA ESCUELAS, LOS HUECOS, PLACA DE FORTALECIMIENTO EN HUECO Y PLACA DE FORTALECIMIENTO EN HUECO, TRABAJOS DE TRAZO EN HUECOS INTERIORES.

ING. JUAN CARLOS LLANERAS DONGALES
RESIDENTE DE OBRAS
CPT 88440

INSPECTOR SUPERVISOR

Respecto del detalle del riesgo no previsto

Que, sobre el particular, la cláusula décimo tercera del contrato, referida a la asignación de riesgos, establece:



CLÁUSULA DECIMOTERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Anexo N° 03
Formato para asignar los riesgos

1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO		3. INFORMACIÓN DEL RIESGO		4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS								
Número	Fecha	Número	Fecha	1.1 CÓDIGO DE RIESGO	1.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	1.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA			4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN		4.3 RIESGO ASIGNADO A		
							Mejorar el riesgo	Evitar el riesgo	Aseguar el riesgo	Transferir el riesgo	Evidar	Contratar		
1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO		3. INFORMACIÓN DEL RIESGO			4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS				4.3 RIESGO ASIGNADO A			
Nombre del Proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 2003 JOSÉ MARÍA ARGENTEL, DISTRITO DE TAYABAMBA, PROVINCIA DE TAYABAMBA, PATATE, LA LIBERTAD		Ubicación Geográfica: TAYABAMBA, PATATE, LA LIBERTAD												
R1	Riesgo de errores o deficiencias en el diseño al calcular estructuras de la estructura proyectada, topografía o estudio de suelos.	Prioridad Moderada							X			X		
R2	Riesgo de Construcción que genere sobrecostos y/o sobrepagos durante el periodo de ejecución de la obra.	Prioridad Moderada							X				X	
R3	Riesgo de Exposición de terrenos provocando retraso en el inicio de la obra y sobrecostos en la ejecución.	Baja Prioridad		X								X		
R4	Riesgo Geológico/Geotécnico que se identifica con amenazas sobre lo previsto en los estudios de fase de formulación del Expediente Técnico.	Prioridad Moderada							X				X	
R5	Riesgo de interferencias y Servicios Afectados, que se analiza en la posibilidad de sobrecostos y/o sobrepagos de Construcción.	Baja Prioridad						X				X		
R6	Riesgo Ambiental relacionado con el riesgo de incumplimiento de la normativa ambiental y de las medidas correctivas definidas en la aprobación de los estudios ambientales.	Baja Prioridad	X											X
R7	Riesgos derivados por eventos de fuerza mayor o caso fortuito, cuyos causas no resultan imputables a ninguna de las partes.	Alta Prioridad							X					X
R8	Riesgos vinculados a accidentes de construcción y daños de terceros.	Prioridad Moderada							X					X

Que, como se puede apreciar, el contrato no ha previsto en la asignación de riesgo, uno referido a la demora en la absolución de consultas, de forma tal que no podría imputarse ello al ejecutor, máxime si la demora obedece a actuaciones de la entidad.





Que se solicite dentro de los 15 días de concluida la circunstancia invocada.

Conforme se puede verificar, la causal invocada que es atrasos o paralizaciones no atribuibles al contratista, consistentes en la demora de la entidad en la absolución de consultas, finalizó el 2 de octubre de 2023, con la notificación de la absolución referida, la misma que fue anotada en el asiento 638 del cuaderno de obra.

Siendo así, el plazo que tenía el contratista ejecutor de la obra para solicitar la ampliación de plazo vencía el 17 de octubre de 2023, siendo que la misma fue planteada en esa fecha a la supervisión, mediante Carta N° 71-2023-CLASILL-RL.

Que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra

El contratista alega que la demora en la absolución de consulta ha generado ATRASO EN LA EJECUCIÓN de partidas DE OBRA DE CONCRETO ARMADO EN EL MÓDULO 6, CONCERNIENTE A LA PARTIDA ESCALERAS, LOSA MACISA, PLACAS EN EL SEGUNDO NIVEL, ASIMISMO, LAS PARTIDAS CONCERNIENTES A LA ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA, ASENTADO EN MURO DE LADRILLO KK 18 HUECOS TIPOIV EN CABEZA Y TRABAJOS DE TARRAJEO EN MUROS INTERIORES, EN ESPECÍFICO EN LAS PARTIDAS QUE INVOLUCRAN TODAS LAS ACTIVIDADES DE CONCRETO ARMADO EN EL MÓDULO 6 (...).

Dicha afirmación es ratificada por la supervisión de obra, en tanto que en la página 15 del Informe N° 16-2023-RTRC-SO suscrito por el Jefe de Supervisión y remitido a la entidad mediante Carta N° 116-2023-IDRM-C, indica:

“de acuerdo a lo señalado respecto de las partidas críticas afectadas, la supervisión procedió a realizar la revisión del Programa de Ejecución de Obra Contractual, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 0118-2023-GRLL-GRCO, en donde se resuelve aprobar la actualización del Cronograma de Ejecución de Obra (...) las cuales deben ser ejecutadas durante el período de la materia de la consulta, por lo que la demora en la absolución de la consulta provocó y generó la modificación de ruta crítica respecto a las partidas antes mencionadas conforme al calendario de programación de la ejecución vigente”.

Lo indicado también fue ratificado por el Coordinador de obra, quien en el Informe N° 175-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-MCC recomienda la aprobación de la ampliación de plazo solicitada por el ejecutor de la obra.

Que, como se puede advertir, conforme a lo consignado en los informes de la supervisión de obra, del Coordinador y del abogado de esta gerencia, la ampliación de plazo solicitada reúne los requisitos previstos por la normativa de contratación pública, por lo que corresponde su aprobación.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 6 de la obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N 81034 JOSE MARIA ARGUEDAS, DISTRITO DE TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ - REGION LA LIBERTAD - CUI 2276750”, por 3 días calendarios, presentada por el Contratista CLASILL CONTRATISTAS GENERALES SAC y se le notifique conforme a ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la resolución que se emita a CLASILL CONTRATISTAS GENERALES SAC en su domicilio ubicado en Av. Chancay N° 996 distrito de La Esperanza – Trujillo - La Libertad y/o al correo electrónico: clasill31@hotmail.com. a la





GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA y SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN, SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DEFINITIVOS, para su conocimiento y fines; así como a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES(e)
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

